

La neutralidad: una necesidad en tiempos de guerra

Jaime O. López de Mesa C.
Editor

“No se puede ser neutral ante una agresión”, dijo el titular del editorial del diario *El Espectador*, de Colombia, del 27 de enero de 2023; “Nada de neutralidad, estamos en guerra contra Rusia”, se tituló la columna del analista Antonio Alonso Marcos, en el diario *El Debate*, de España, publicada el 9 de julio de 2023. En una noticia divulgada el 22 de junio de 2023, el *New York Times*, de Estados Unidos, señaló: “Cómo se beneficia la India de su neutralidad en la guerra de Ucrania”, una crítica elaborada contra la India; el mismo medio publicó el 15 de octubre de 2023 un análisis titulado “Para los evangélicos estadounidenses que respaldan a Israel, ‘la neutralidad no es una opción’”.

Estos son algunos de los pronunciamientos contra la neutralidad que van *in crescendo* a medida que las hostilidades en el mundo se agitan en varios frentes cada vez más críticos.

A esto debe sumarse el abandono de la neutralidad que por décadas mantuvieron países como Suecia y Finlandia, quienes se han vinculado recientemente a la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en marzo y abril de 2024, respectivamente.

Pululan, entonces, las voces contra la neutralidad, como si consistiera en una enfermedad o un virus que hay que erradicar.

La base etimológica de la palabra neutralidad proviene del latín *neuter*, un adjetivo que significa “ni lo uno ni lo otro”, y del sufijo “idad”, cualidad. De esta forma, la neutralidad vendría a ser una especie de cualidad o característica de una persona o institución.

Las discusiones sobre la neutralidad suelen caer en una especie de logomaquia al centrarse en la palabra como tal, dejando de lado el contexto histórico y el marco ideológico de su evolución; de hecho, las posibilidades de acuerdos sobre su significado se oscurecen aún más debido a las variadas interpretaciones que se le dan, conformando una especie de alotropía, desde las explicaciones que se le asignan en la teoría constitucional, en los análisis como principio relacional de los poderes del Estado o en el debate sobre su papel en la defensa de la democracia (Bárceña, 2022, p. 240).

En efecto, desde su surgimiento, la justificación del Estado moderno por autores como Hobbes, Bodino o Locke estuvo ligada a la noción de neutralidad, pues el derecho y el Estado se concebían como instituciones neutrales llamadas a ser el fundamento del desarrollo de la libre conciencia de los ciudadanos.

En tiempos más cercanos, el asunto de la neutralidad persiste en la construcción de las diferentes teorías de la justicia en autores como

* Profesor de la Facultad de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad de la Universidad Militar Nueva Granada. Editor de la Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad.
Correo electrónico: revistafaries@unimilitar.edu.co
ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-8808-6264>

Rawls, Dworkin y Kymlicka (Bárcena, 2022, p. 240), en las que un concepto de moralidad cimentado en reglas constitucionales neutrales permite construir una idea de justicia fundamentada en lo que cada individuo considere como la vida buena o, más claramente, en la propuesta sobre la justicia como imparcialidad (Barry, 2001, p. 301).

Así, pues, la neutralidad está ligada desde sus albores al Estado moderno y al derecho, tanto a nivel interno como en las relaciones interestatales, lo que explica, en buena parte, la polisemia de su interpretación como noción que habría de orientar el papel del Estado. Las diferentes discusiones que suscitó la Primera Guerra Mundial significaron un momento importante en el desarrollo de este concepto.

Se considera que un Estado es neutral cuando no participa en una guerra, por tanto, la neutralidad solo existe en presencia de un conflicto, bien sea entre Estados o una guerra civil, si la organización insurgente es reconocida como beligerante. Así, la neutralidad se “define como la situación jurídica derivada de la abstención de un Estado de toda participación en un conflicto armado entre Estados, manteniendo una actitud de imparcialidad hacia los beligerantes” (Michel, 2022).

De acuerdo con los Convenios de La Haya de 1899 y 1907, la neutralidad es: “a) un acto de libre decisión, es decir, un acto discrecional, sujeto a la exclusiva competencia del Estado interesado, y b) un régimen jurídico que entraña un conjunto de derechos y obligaciones” (Enciclopedia Jurídica, 2020). La neutralidad puede ser voluntaria, ocasional o temporal. Es un derecho de los países neutrales, que su territorio será respetado y poder sostener intercambios comerciales con los países en conflicto.

Son diversas las fuentes del derecho de la neutralidad, su origen, en todo caso, es consuetudinario. La neutralidad marítima fue la primera que se desarrolló en la Edad Media, pero solo fue hasta 1856 se firmó la primera convención internacional, la Declaración de Derecho Marítimo de París.

Un avance significativo en la codificación del derecho de la neutralidad fue la realizada durante la ii Conferencia de la Paz de La Haya de 1907, en el seno de la cual se aprobó el “V Convenio sobre los

derechos y deberes de las potencias y de las personas neutrales en caso de guerra terrestre”, con un total de 25 artículos. En esa misma conferencia se suscribió el xiii Convenio sobre los derechos y deberes de los neutrales en caso de guerra marítima, un documento con 33 artículos.

Más adelante, entre 1908 y 1909, en la Conferencia de Londres se redactó la fallida Declaración de Derecho Marítimo de Londres, que nunca pudo ser vinculada al derecho positivo internacional, pues no fue ratificada, sin embargo, contenía propuestas fundamentales sobre la neutralidad marítima.

En febrero de 1928, en el marco de la vi Conferencia Panamericana de La Habana, se aprobó la Convención sobre la neutralidad en el mar, recogiendo algunos de los principales aspectos de la Declaración de Londres.

Finalmente, los cuatro convenios de Ginebra, del 12 de agosto de 1949, sobre la protección a las víctimas de la guerra implican un avance sobre los temas de neutralidad, pues dicha protección debe aplicarse bajo el control de potencias neutrales.

Existe, pues, todo un desarrollo normativo a nivel internacional sobre el derecho a la neutralidad, que pueden ejercer los Estados según sus propias decisiones.

Los Estados neutrales se distinguen de los Estados neutralizados, como los casos de Suiza en 1815 o de Austria en 1955; se trata de Estados permanentemente neutrales, cuya integridad está garantizada por otros Estados, grandes potencias, con la condición de que el Estado neutral no participe en ningún conflicto armado u operación militar, salvo en caso de legítima defensa.

Ser neutral no significa no hacer nada, de hecho, la neutralidad es una reacción a los conflictos (Lottaz, 2024). Preferir una posición neutral permite mantener cierta distancia entre las partes beligerantes y, en consecuencia, faculta para una intermediación entre ellas en la búsqueda del diálogo y la solución de las diferencias.

La neutralidad se ejerce frente al conflicto y no entre las partes en contienda. Por tanto, quien ejerce la neutralidad, si bien no hace parte directamente del conflicto, constituye un elemento del entorno de este. Quien está totalmente alejado de un conflicto, lo ignora o desconoce, no puede

ser considerado como neutral, pues su desconocimiento no le permite decidir, ni siquiera, ser neutral. Esto significa que ser neutral implica estar informado sobre el conflicto, pero no ser parte primaria de él. En otras palabras, como dice Pascal Lottaz, “para ser neutral debes estar consciente del conflicto y haber adoptado una postura personal, independiente de las posiciones de los beligerantes” (2024).

La neutralidad permite la coexistencia de relaciones pacíficas entre el actor neutral y las partes beligerantes, aun en presencia de conflicto, dejando siempre una puerta abierta al diálogo y a la diplomacia, pilares de las relaciones internacionales. La neutralidad genera un ambiente de confianza y alienta la solución de conflictos internacionales por medios pacíficos, coadyuva a fortalecer la paz y la seguridad entre las naciones, y fomenta la cooperación internacional en términos amistosos y mutuamente benéficos para las partes.

Históricamente, ha demostrado ser un elemento central para propiciar el ambiente necesario para desarrollar negociaciones pacíficas que condujeron a armisticios o tratados de paz que dieron fin a conflictos; de hecho, la mediación y la diplomacia preventiva, así como los buenos oficios y los procesos mínimos de negociación, por lo general han sido oficiados por organizaciones o países neutrales, al igual que los procesos de seguimiento a los tratados de paz.

Además, la experiencia de la Cruz Roja o la Media Luna Roja dan fe de la importancia de la neutralidad en la coordinación de la asistencia humanitaria, igual que aquellas organizaciones o países que en caso de emergencia o conflicto se hayan declarado neutrales y pueden jugar un papel central en la intermediación de ayuda humanitaria.

Por estas razones, en tiempos de guerra es cuando más hay que decir sí a la neutralidad como una estrategia en las relaciones internacionales.

Presentación de este número

Justamente, el presente número abre con cinco artículos relacionados con diversos tipos de estrategia.

El primero de ellos, titulado *El pensamiento estratégico y la matriz cambiante de los conflictos*,

concentra el análisis en la evolución y la necesidad del pensamiento estratégico en tiempos posmodernos de cambios tecnológicos que han transformado la forma de hacer la guerra. Su hipótesis es que “la rápida evolución tecnológica, [...] lejos está de anular el pensamiento estratégico pero que demanda la aparición de soluciones originales que deben ser contingentes a un espacio y tiempo determinados”. Para demostrar esta hipótesis, el autor, metodológicamente, aborda la evolución del pensamiento estratégico en una especie de historia conceptual, con base en la cual revisa los principales aportes al objeto de estudio que asume.

Desde otro ángulo, el manuscrito *El transporte marítimo y su impacto en la sostenibilidad: revisión de la bibliografía* desarrolla una investigación cuantitativa en la que elabora una extensa revisión bibliográfica dedicada al estudio de los diferentes mecanismos o estrategias utilizados en el transporte marítimo para minimizar el impacto ambiental de dicha actividad, para la que recurre a herramientas bibliométricas y el *software* Rstudio. Las autoras construyeron el análisis de red de la disciplina, y el resultado es un documento que sin duda se convertirá en un texto de consulta obligada para los interesados en la temática y en investigaciones que pretendan usar el *software* mencionado y las herramientas y biométricas aplicadas.

En el escrito *Departamentos policiais e redes sociais: uma interlocução entre pesquisas e práticas*, los autores abordan el uso de las redes sociales por parte de los departamentos de policía, con una metodología que partió de la revisión de 4814 estudios primarios, de los cuales se analizaron 70 artículos con ayuda del protocolo picoc, tras aplicar criterios de exclusión y parámetros de calidad. Se trata, entonces, de una investigación exhaustiva sobre el uso de las redes sociales por parte de la policía como una estrategia, cuyo hallazgo central es que dichas redes no son utilizadas solo como medios de comunicación o como estrategias de información e interacción con la población, sino que, además, incluyen una estrategia de compromiso y actuación en emergencias y pandemias con las comunidades, mejorando la vigilancia policial, la disuasión de la delincuencia y las actividades que coadyuvan a controlar el desorden. Se trata, pues,

de una investigación que aporta luces sobre la estrategia del uso de las redes sociales por parte de los departamentos de policía, no solo por sus hallazgos, sino por la metodología utilizada.

A continuación se presenta el ensayo titulado *Revisión crítica de la teoría del Heartland*, en el que el autor, a partir de un análisis crítico de dicha teoría, reconoce la importancia del Mediterráneo como un mar en el que confluyen tres continentes y convergieron los intereses de los imperios históricos; en consecuencia, da luces que coadyuvan a explicar por qué ciertos conflictos del presente están correlacionados con algunos del pasado, además, que dicha región es y seguirá siendo centro de atención geopolítica y de estrategia de las grandes potencias. Para llegar a esta conclusión aplica una revisión exploratoria de elementos sociogeográficos de los principales imperios en la historia del mundo, teniendo en cuenta la extensión geográfica, su influencia y perduración a través del tiempo, con base en lo cual adelanta un análisis correlacional de cada imperio y de las regiones comunes donde tuvieron su influencia.

Al cierre del grupo de artículos dedicados a temas de estrategia se presenta el escrito *Estrategia de ciberseguridad en la infraestructura portuaria colombiana*, cuyo objetivo es identificar diferentes estrategias de seguridad marítima, con el recurso de una metodología cualitativa de tipo descriptivo y comparativo, que consistió en establecer categorías de análisis relacionadas con la ciberseguridad marítima y la estrategias de ciberseguridad, y en la selección de información por medio de repositorios académicos y bases de datos de documentos indexados, como Web of Science, Scopus, Elsevier y Springer; con esta información el autor identifica estrategias de ciberseguridad marítima de diversos países y elabora una propuesta de estrategia de ciberseguridad marítima para Colombia, teniendo en cuenta elementos potencialmente aplicables en el país, dada su estructura de gobierno y las entidades involucradas en la infraestructura portuaria.

El presente número continúa con dos escritos dedicados a temas de defensa.

En *Cooperation in Defense in the Southern Cone: defense as an integrating element in relations*

between Brazil and Argentina, los autores buscan responder a la pregunta, ¿cuál fue el papel de la cooperación en defensa en la relación entre Brasil y Argentina? En síntesis, presentan la defensa como un elemento integrador entre Brasil y Argentina, y, por ende, en el Mercosur. El trabajo, recurriendo al método de investigación de análisis histórico y con un enfoque cualitativo, desarrolla la técnica de análisis documental y parte de la hipótesis de que la defensa se ha constituido en una política de Estado en esos países, como un elemento esencial de las estrategias de defensa y, por tanto, ha estado presente a lo largo del tiempo. Señala, además, que cualquier institución creada con el objetivo de la defensa, bien sea, en el marco del Mercosur o de otro tipo de tratado regional, proporcionaría una base al proceso político de integración en Suramérica.

El segundo documento relacionado con la defensa es denominado *Defensa nacional chilena, visiones en controversia a propósito del Decreto N.º 265*. Se trata de un estudio de caso en el que el autor propone la hipótesis de que con dicha decisión “las fas chilenas se distancian de su función principal afectando su operabilidad”. Para comprobar dicha hipótesis recurre al análisis hermenéutico como método, identifica las controversias sobre el papel, la trayectoria, la imbricación con las relaciones internacionales y la securitización de la seguridad interna de los países. Sostiene que, de sostenerse dicho decreto, lejos de solucionar el problema que busca finiquitar, las controversias no solo permanecerán, sino que se ahondarán por el riesgo en la forma de utilizar las capacidades institucionales de las Fuerzas Armadas en asuntos de orden interno. Con base en una revisión histórica, señala que en Chile se ha llegado a un modelo de defensa que mezcla dos miradas que en diversos tópicos no convergen hacia un objetivo central, y se pregunta si no va siendo el momento de crear una nueva institucionalidad que se ocupe realmente de la seguridad en el contexto de las amenazas existentes en Chile, y que desvirtuar el rol tradicional de las Fuerzas Armadas, además de condicionar su relación con otros actores, elude la búsqueda de soluciones de fondo a un problema creciente en el mundo contemporáneo.

Este número de la Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad cierra con un artículo de especial interés, por la actualidad del tema y por el impacto que ha tenido en las sociedades latinoamericanas, en especial en México y Colombia, y cuyo estudio de caso, centrado en Ecuador, permite aprender lecciones sobre la experiencia de la lucha contra el lavado de activos y sus impactos en dichas sociedades. Se trata de una investigación cuyo objetivo fue “analizar el lavado de activos como un fenómeno social contemporáneo en el panorama internacional, regional, y describir sus efectos en lo social, lo político y lo económico del Ecuador”. Recurriendo a una metodología cualitativa, y con base en diversas fuentes primarias de información, el autor abarcó una gama de recursos, tales como artículos científicos, libros, reportes y otras fuentes especializadas en el campo de lavado de activos. Hace un recorrido que va desde la conceptualización, compleja, por cierto, de la definición de lavado de activos, pasa por el contexto internacional, aborda la problemática nacional del Ecuador desde una perspectiva multinivel, es decir, desde lo internacional a lo nacional, y analiza los impactos de un fenómeno que, por definición, es complejo y afecta a las sociedades en lo ético y lo cultural, generando

cambios en los valores sociales; asimismo, en lo económico altera las condiciones del mercado legal y perturba el comportamiento económico del país. Y en lo político-institucional, la ciudadanía muestra un descontento creciente hacia las instituciones permeadas por la corrupción, generando una percepción de impunidad y debilitamiento del sistema democrático.

Este número publica manuscritos de importancia para nuestras sociedades, por lo cual invitamos a nuestros lectores a leerlos y a divulgarlos como una herramienta para comprender mejor nuestras realidades y transformarlas.

Referencias

- Bárcena, J. (2022). Neutralidad y derecho constitucional. *Teoría y Realidad Constitucional*, 49, 239-267.
- Barry, B. (2001). *Teoría de la justicia*. Gedisa Editorial.
- Enciclopedia Jurídica. (2020). *Enciclopedia jurídica*. Edición 2020. <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/neutralidad/neutralidad.htm>
- Michel, C. (2022, agosto). *La neutralidad en tiempos de guerra*. Foreign Affairs Latin America. (Internet). <https://revistafal.com/la-neutralidad-en-tiempos-de-guerra/>
- Lottaz, P. (2024, abril, 4-7). *Mensaje al Congreso de Neutralidad de Bogotá* [video]. YouTube. <https://youtube/ftpx6jqwrfM>

